



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-72-2025
Guatemala, 26 de septiembre de 2025.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, preceptúa que: *"Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programas y financiar las asignaciones especiales siguientes:...Ministerio de Desarrollo Social...Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala -ASODESPRO-..."*.

CONSIDERANDO

Que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco se suscribió el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA, PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, suscrito por el Titular de esta Cartera Ministerial y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Asociación.

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio número DPROMS-781-2025/RMCV/aegc de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, la Directora de Promoción Social con Visto Bueno de la Viceministra de Protección Social de este Ministerio, solicita al Titular de esta Cartera Ministerial, la aprobación del Convenio ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ASODESPRO-, PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 194 literales i), f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a),

Página 1 de 2





Ministerio de Desarrollo Social

f), g) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 132 de la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literal h). y j). del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República de Guatemala; y, Reglamento de Manejo de subsidios y subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala.

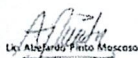
ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA, PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA., de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Titular de esta Cartera Ministerial y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación referida.

Artículo 2. Se instruye al Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, para que, en el ámbito de su competencia, vele por el cumplimiento y aplicación de los procedimientos legales y administrativos establecidos en la Ley de la materia, con el objeto de continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial sobre sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Firmado
electrónicamente
por: Abelardo
Pinto Moscoso
Fecha:
26/09/2025
16:16:31
Lugar: Guatemala

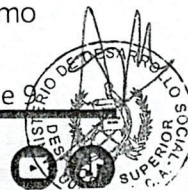




Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA, PARA EL TRASLADO EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, nosotros por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro emitido por el señor Presidente de la República; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno, folio número cero cero ciento ochenta y dos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve de esta ciudad. En lo sucesivo del presente documento en la calidad identificada con que actúo, se le podrá denominar indistintamente como **-MIDES-**. Y por la otra parte **MANOLO WALDEMAR ÁLVAREZ COLINDRES** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, nacionalidad guatemalteca, perito en electrónica, con domicilio en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y nueve espacio noventa y tres mil ciento uno espacio cero ciento uno (1589 93101 0101,, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA, -ONG-**, la cual se podrá identificar como





Ministerio de Desarrollo Social

ASODESPRO -ONG- lo cual acredito con: A) Acta notarial de nombramiento de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, faccionada por el Notario Luis Fernando Villegas Negreros. B) Razón de inscripción de mi nombramiento como PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-, que se podrá denominar como **ASODESPRO -ONG-**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número diecisiete mil trescientos veinticuatro (17324), folio diecisiete mil trescientos veinticuatro (17324) del libro uno (1) de Sistema Único de Registro electrónico de Personas Jurídicas. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-, DENOMINADA ASODESPRO -ONG-, PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, con base en la asignación según Decreto legislativo número 36-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, artículo 132 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, y 194 literales a), f), i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 19 numeral 14, 27 y 31 Bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 5 literal c) y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 271-2024 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; Artículos 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas.

2 de





Ministerio de Desarrollo Social

Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 36-2024 en su artículo 132 establece: "Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programar y financiar las asignaciones especiales...". **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos y procedimientos relacionados con la asignación otorgada mediante el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 132, en favor de la Asociación para el Desarrollo y Progreso de Guatemala -ONG-, denominada ASODESPRO -ONG-, entidad que tiene por finalidad la formulación de planes, proyectos y programas, así como la ejecución de los mismos mediante obras y acciones concretas orientadas a alcanzar el desarrollo integral de los habitantes de Guatemala, tanto en el ámbito urbano como rural. En el marco del presente instrumento, dicha finalidad se materializa a través del proyecto denominado "Vivienda para toda Guatemala", el cual busca contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias guatemaltecas mediante el acceso a soluciones de vivienda digna, segura y adecuada en comunidades urbanas y rurales del país. **CUARTA: MONTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** **A)** El monto a transferir a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-, denominada "ASODESPRO -ONG-" como asignación con base en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala asciende a la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q3,000,000.00) **B)** ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Los recursos financieros a transferir, será responsabilidad de la unidad ejecutora del Fondo de Protección social, con cargo a partida presupuestaria Número 11130020-202-99-00-000-002-000-435-0101-41 o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente convenio. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** "La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- se compromete a: I) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan de trabajo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterio de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, estableciendo los

3 de





Ministerio de Desarrollo Social

controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan. II) Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrá ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de trabajo a ejecutarse; III) LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- se compromete a capacitar y atender de forma gratuita a los beneficiarios, preferentemente guatemaltecos según lo establecido en el Plan de trabajo del Proyecto. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** El Ministerio de Desarrollo Social realizará un desembolso único de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00), que establece la Ley, a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-", denominada "ASODESPRO -ONG-" durante el presente Ejercicio Fiscal 2025. **SÉPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO. I) DE "EL MIDES":** a) A través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizarán los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado. II) DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-": La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-, denominada "ASODESPRO -ONG-" presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: a) Copia Legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones; b) Copia Legalizada de la representación legal de dicha entidad; c) Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado; d) Declaración Jurada que justifique la cantidad de personas que laboran en la Asociación; e) El Plan de Trabajo para ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a partir del desembolso efectuado por "EL MIDES" a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance financiero de la asignación otorgada a LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-, serán los siguientes: a) Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las y los guatemaltecos, con prioridad en las personas en pobreza, pobreza extrema, exclusión y alto grado de vulnerabilidad, contribuyendo a reducir las brechas en el acceso a bienes, servicios





Ministerio de Desarrollo Social

públicos de calidad y a las oportunidades productivas, a través de la acción combinada del Estado, el mercado, la academia, la sociedad civil, las municipalidades, las familias y las redes comunitarias. ... Objetivo Especifico 1: Generar acciones que contribuyan a responder a las demandas de dotaciones y servicios de infraestructura en educación, salud, desarrollo productivo, infraestructura habitacional, red vial para impulsar el desarrollo comunitario Meta 1.1: Entregar 44 viviendas dignas a igual número de familias en situación de vulnerabilidad Indicadores del Objetivo 1: Número de viviendas dignas entregadas 44 viviendas entregadas. **NOVENA: METODOLOGIA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** Para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. Debe enviar a la Dirección, de Promoción Social y Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores. Esta información servirá de base para efectuar el monitoreo y evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, si el caso lo requiere, pudiendo estas Direcciones, realizar las recomendaciones de mejora que correspondan. Así mismo, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS.** Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG-,





Ministerio de Desarrollo Social

denominada "ASODESPRO -ONG-", se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL.** El traslado efectivo de los recursos financieros, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Son obligaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes: a) Realizar el desembolso del monto establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme disponibilidad presupuestaria; y previa verificación de las condiciones de otorgamiento y uso de LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, denominada "ASODESPRO -ONG", establecidas en la cláusula quinta; b) Realizar, por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, visitas periódicas de supervisión para verificar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por "Nombre de la Asociación", c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, actividades, metas y resultados establecidos en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por "Nombre de la Asociación" fundamentado en la evidencia enviada por LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG" y el trabajo de campo realizado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación. **DÉCIMA TERCERA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL.** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social o por medio de cualquier otra unidad que se designe para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el mismo genere afectación a los intereses de algunas de las partes y en especial a los intereses del Estado, cuando esto suceda, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG- denominada "ASODESPRO -ONG" se obliga a realizar la devolución de la





Ministerio de Desarrollo Social

proporción de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **b)** Por decisión voluntaria de ambas partes, en caso LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, denominada "ASODESPRO -ONG", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **c)** Cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente el presente convenio, en este caso, la LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, denominada "ASODESPRO -ONG-", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, en este caso, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG denominada "ASODESPRO -ONG", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **e)** Por vencimiento del plazo estipulado, en este caso, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, denominada "ASODESPRO -ONG", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; **f)** Si no se ponen a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio; **g)** Por disposición legal específica; **h)** Por incumplimiento de todas las condiciones. En cualquiera de los casos de terminación del convenio, LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, denominada "ASODESPRO -ONG", se obliga a liquidar la asignación otorgada; y, a realizar el reintegro del monto no ejecutado de la misma sin necesidad de requerimiento o cobro alguno; renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose a los tribunales de justicia que el Ministerio de Desarrollo Social elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidación de la asignación. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento serán resuelta de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social sobre el cumplimiento del convenio. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio, podrá asumirse mediante adendas,





Ministerio de Desarrollo Social

observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan y de no ser posible resolver la controversia por la vía administrativa, se someterá a la vía judicial que el Ministerio de Desarrollo Social elija. **DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** se establecen como condiciones especiales las siguientes: "Nombre de la Asociación" deberá de: **a)** Presentar un cronograma de actividades para que el mismo se ejecute dentro del plazo de vigencia del presente convenio; **b)** "Nombre de la Asociación" deberá entregar al MIDES la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares donde se realizará, para poder realizar la visita; **c)** "nombre de la asociación" deberá de rendir cuentas cuando sea requerido por la Contraloría General de Cuentas o por el MIDES; **d)** "nombre de la asociación" deberá de presentar un Plan de Trabajo para realizar el acompañamiento necesario por parte del MIDES; **e)** LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG, deberá de proporcionar en el formato que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES indique el listado de participantes, usuarios o grupo objetivo objeto del presente convenio y deberá de contener como mínimo: nombre, documento de identificación, edad, sexo, pertenencia étnica, municipio y departamento de residencia; **DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG:** se compromete a presentar o a readecuar el Plan de Trabajo en relación al presente convenio, el cual deberá de incluir como mínimo: **a)** Programación de actividades, metas y resultados que serán susceptibles de ser evaluados; **b)** Los objetivos deberán de especificar como mínimo: Número de comunidades rurales por municipio a intervenir; número de municipios a intervenir; número de departamentos; número de hogares como población objetivo; **c)** Se deberán de puntualizar los lugares en donde se realizaran las acciones por "ASODESPRO-ONG-" **d)** Se deberá de consignar los municipios en donde se desarrollaran los portafolios; **e)** Especificar los municipios de los departamentos en los que se aplicará el proyecto desarrollado por "ASODESPRO-ONG-"; y **f)** El Plan de Monitoreo y evaluación así como la ejecución se harán en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES. **DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien





Ministerio de Desarrollo Social

enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en nueve (9) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se imprime en dos originales uno para cada compareciente.

 Abelardo Pinto Moscoso Ministro de Desarrollo Social	 Manolo Waldemar Álvarez Colindres Presidente de Junta Directiva Representante Legal LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE GUATEMALA -ONG
---	---


ASODESPRO
3a. Av. 28-75, Zona 2
Guatemala, Guatemala

